9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2020-00095**
DEMANDANTE: **GERARDO PACHÓN RODRÍGUEZ**
DEMANDADOS: **ISIDORO JIMÉNEZ y OTROS**

Vencido el traslado del incidente de nulidad, para efecto de salvaguardar el derecho constitucional del debido proceso, se,

D I S P O N E

1.- TENER en cuenta la contestación del incidente por parte de la incidentada, por haber sido presentado dentro del término concedido.

2.- Por considerarla útiles, necesarias y conducente para el esclarecimiento de los hechos materia de incidente, se decretan las siguientes pruebas:

3. PARTE INCIDENTANTE

3.1. DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de resolver este incidente, las documentales aportadas dentro de éste incidente y las actuaciones surtidas en el proceso.

3.2. OFICIOS: Por secretaría elabórese comunicación a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, para que emita una constancia en la que se indique los cargos desempeñados por la abogada María Patricia Gil Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.025.863 de Tunja T.P. No. 148.386del C.S. de la J. en esa corporación, junto con las fechas de su vinculación. Envíese al correo electrónico notificacionesjudiciales@camara.gov.co.

4. PARTE INCIDENTADA:

4.1 DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de resolver este incidente, las documentales aportadas, al presente incidente y las actuaciones surtidas en el proceso.

4.2. OFICIOS: Por secretaría elabórese comunicación a la Cámara de Representantes, a fin de que ésta corporación rinda reporte sobre la vinculación que tuvo la abogada María Patricia Gil Corredor identificada con la cédula de ciudadanía número 40.025.863 de Tunja T.P. No. 148.386del C.S. de la J., indicando las fechas de su

vinculación, es decir desde cuándo y hasta qué momento prestó sus servicios para dicha entidad, así mismo, informar la forma de vinculación, es decir, indicar si la vinculación fue por prestación de servicios profesionales o por contrato de trabajo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-

203

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2020-00095**
DEMANDANTE: **GERARDO PACHÓN RODRÍGUEZ**
DEMANDADOS: **ISIDORO JIMÉNEZ y OTROS**

1.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por el apoderado del señor José Joaquín Neira Jiménez. -fls. 199 a 202-

2.- Resuelta la nulidad propuesta, se continuará con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C. - 2 autos-